

EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (IGSS)

En cumplimiento con lo establecido en el inciso 26 del Artículo 10 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social efectúa la siguiente publicación:

INFORME SOBRE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

Finalidad y Funcionamiento del Archivo:

El Instituto, dentro de su estructura organizacional cuenta con unidades de enlace distribuidas a nivel nacional, cada una con la finalidad de brindar servicios de salud y asistencia a sus afiliados y/o derechohabientes, por lo que para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, genera documentos y clasifica según su naturaleza, por lo que su finalidad es la guarda y custodia de los mismos.

Sistemas de Registro:

Cada unidad de enlace, emplea un sistema de registro, según el servicio que presta a sus afiliados o derechohabientes, por lo que se cuenta con archivos numéricos, alfabéticos, cronológicos, mixtos y digitales.

Categorías de Información:

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con su Ley Orgánica, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, por la naturaleza de su información, maneja la categoría Pública y como excepción a la publicidad enmarcada en la ley, genera y administra información de carácter confidencial, que corresponde a patronos y afiliados a la Institución y que contiene datos personales de los mismos y relativos a la salud de los afiliados que únicamente puede ser conocida por el titular del derecho, y aquella cuya limitación a la publicidad se encuentra enmarcada en la propia Ley de Acceso a la Información Pública.

Procedimientos y facilidades de acceso:

Toda persona que tenga interés en solicitar información, puede realizarla ante cualquier unidad de enlace de la Institución a nivel nacional, la cual puede ser verbal, escrita o vía electrónica, dándole el trámite correspondiente, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto para su atención.

Guatemala, 31 de mayo de 2012

GERENTE



Licenciado Arnoldo Adán Aval Zamora
Gerente





**MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN MITA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**

**ACTA No. 21-2012 PUNTO CUARTO,
11 DE MAYO 2012**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la integración regional y del Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras para la ejecución del Plan Trifinio, La Mancomunidad Trinacional Fronteriza "RIO LEMPA", promueve la implementación de la Política Pública Local "BOSQUES PARA SIEMPRE" en un esfuerzo conjunto de los gobiernos municipales de los tres países, en la región Trinacional.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 126 declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques, para lo cual a partir de la reserva de ley contenida en el citado artículo constitucional, se emite la Ley Forestal con el objeto de regular la explotación racional de los recursos forestales y su renovación; marco jurídico que faculta a tomar las medidas necesarias y/o urgentes para la protección, conservación y manejo sostenible del bosque en el Municipio de Asunción Mita.

CONSIDERANDO:

De igual manera el Código Municipal en su artículo 67 indica que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio. Y en el artículo 68 al enumerar las competencias propias del municipio las cuales, pueden ser ejercidas conforme el mismo artículo, por medio de la figura de mancomunidad de municipios, en su literal k) faculta a las municipalidades para el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal como derechos y obligaciones de los vecinos incluye los relacionados a: participar activa y voluntariamente en la formulación, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales y comunitarias. Ser informado regularmente por el gobierno municipal de los resultados de las políticas y planes municipales y de la rendición de cuentas, en la forma prevista por la ley. i) Utilizar de acuerdo con su naturaleza los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a las normas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos; estando dentro de sus atribuciones La promoción y los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, protección de los recursos renovables y no renovables del municipio.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal con fundamento en el marco constitucional y ordinario mencionado en los considerandos, y en ejercicio de las competencias indicadas en los artículos 3, 9, 33 y 35 literales a), e), k), l), s), t), w), y), aa), 40, 41 y 42 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 ambos del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad de votos de sus integrantes,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar LA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA "BOSQUES PARA SIEMPRE" y ratificar la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA "BOSQUES PARA SIEMPRE", EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, en todos y cada uno de sus artículos.

SEGUNDO: Para cumplir con el Principio de Publicidad de los actos de la administración pública, la citada política y ordenanza deberán estar en la sede de la Oficina Municipal de Gestión Ambiental a la disposición de toda persona que desee consultarlos, así como en la Unidad de Información

Pública de esta Municipalidad en cumplimiento de los artículos 10, 19 y 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública; así mismo esta unidad de información pública deberá extender en forma inmediata fotocopia certificada de las mismas a toda persona que lo solicite, previo pago de las tasas y honorarios municipales por certificación en la forma que establece el artículo 27 literal c) del Decreto 111-96 del Congreso de la República, así como la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 18.

TERCERO: El presente acuerdo municipal es de observancia general para toda persona individual, vecino(a) o transeúnte, o persona jurídica que resida o realice actividades en el Municipio de Asunción Mita, por consiguiente deberán respetar, observar y cumplir las disposiciones contenidas en la Política Pública Local Transfronteriza "Bosques para Siempre" y la ordenanza municipal para la implementación de la política pública local transfronteriza "Bosques para Siempre", así como atender las directrices, citaciones, notificaciones y/o resoluciones que emanen de la Oficina Municipal de Gestión Ambiental y/o del Juzgado de Asuntos Municipales de Asunción Mita con ocasión de la aplicación y ejecución de las mencionadas disposiciones municipales. Certifíquese el presente Acuerdo Municipal de observancia general al Diario Oficial para su publicación conforme lo estipula el párrafo segundo del artículo 42 del Código Municipal, entrando en vigencia en toda la circunscripción territorial del Municipio de Asunción Mita al día siguiente de su publicación.

José Rolando Guerra López,
Secretario Municipal.



Prof. Rubén Arturo Rodríguez Lima,
Alcalde Municipal.



[E-510-2012]-15-junio



EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (IGSS)

En cumplimiento con lo establecido en el inciso 26 del Artículo 10 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social efectúa la siguiente publicación:

INFORME SOBRE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

Finalidad y Funcionamiento del Archivo:

El Instituto, dentro de su estructura organizacional cuenta con unidades de enlace distribuidas a nivel nacional, cada una con la finalidad de brindar servicios de salud y asistencia a sus afiliados y/o derechohabientes, por lo que para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, genera documentos y clasifica según su naturaleza, por lo que su finalidad es la guarda y custodia de los mismos.

Sistemas de Registro:

Cada unidad de enlace, emplea un sistema de registro, según el servicio que presta a sus afiliados o derechohabientes, por lo que se cuenta con archivos numéricos, alfabéticos, cronológicos, mixtos y digitales.

Categorías de Información:

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con su Ley Orgánica, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, por la naturaleza de su información, maneja la categoría Pública y como excepción a la publicidad enmarcada en la ley, genera y administra información de carácter confidencial, que corresponde a patronos y afiliados a la Institución y que contiene datos personales de los mismos y relativos a la salud de los afiliados que únicamente puede ser conocida por el titular del derecho, y aquella cuya limitación a la publicidad se encuentra enmarcada en la propia Ley de Acceso a la Información Pública.

Procedimientos y facilidades de acceso:

Toda persona que tenga interés en solicitar información, puede realizarla ante cualquier unidad de enlace de la Institución a nivel nacional, la cual puede ser verbal, escrita o vía electrónica, dándole el trámite correspondiente, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto para su atención.

Lic. Adán Aván Zamora
Gerente

Guatemala, 14 de mayo de 2012
 GERENTE

SECRETARIO DE LA GERENCIA

[245050-2]-15-junio

Una época de cambios, para un cambio de época